



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 23 JUL 2021

VISTO:

El expediente N° 001698 y 001650-2021 que contiene el Informe N° 010-2021-UPE-HH, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 056-2021-SENF-H.H/MINSA, suscrito por la Jefatura del Servicio de Enfermería; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud" establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, los artículos 76° y 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante la Ley N° 26298, "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", establece en su artículo 24° que: todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la Autoridad Sanitaria;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID – 19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID – 19, en todas las Instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID – 19, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID – 19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general, la cual ha sido



modificada sucesivamente por **Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA** y **Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA**;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA**, se aprobó el Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, siendo de observancia obligatoria para los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, mediante **Informe N° 010-2021-UPE-HH**, de fecha 17 de Mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable respecto del Proyecto de la Ficha Técnica de procedimiento "Manejo de Cadáveres en Hospitalización";

Que, mediante **Informe N° 056-2021-SENF-H.H/MINSA**, de fecha 11 de Mayo de 2021, la Jefatura del Servicio de Enfermería remite a la Dirección el Flujograma "Manejo de Cadáveres en el Hospital de Huaycán", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por **Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA**, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la Unidad de Planeamiento Estratégico, y el Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la **Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, **Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS**, de fecha 09 de noviembre de 2020, la **Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS** y Fe de Erratas, de fecha 16 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el FLUJOGRAMA Y FICHA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO "Manejo de Cadáveres en Hospitalización" en el Hospital de Huaycán, el mismo que forma parte de la presente Resolución y que consta de siete (07) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Servicio de Enfermería sea el responsable de velar por el cumplimiento de dicha Ficha Técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital de Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- LAMMfia
DISTRIBUCIÓN
- () Dirección
 - () U. Administración
 - () U. Planeamiento Estratégico
 - () A. Asesoría Legal
 - () A. Comunicaciones
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 04745
DIRECTOR